



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución ING 18 /26

Buenos Aires, 27 de mayo de 2026.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 154/2026;

### Y CONSIDERANDO QUE

El artículo 23 del Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14) establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (en adelante, CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y, especialmente, en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Asimismo, el artículo 25 determina que la autoridad de aplicación sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por el Procurador General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Por su parte, el artículo 26 establece que “Para la realización de cada concurso, en función de las excusaciones o recusaciones que en cada caso se presenten, y de acuerdo con las particularidades del acto concursal, la PGN seleccionará entre los miembros del CPE, un Tribunal Evaluador compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes...”.

Habiendo finalizado el plazo previsto en el artículo 24, corresponde seleccionar al Tribunal Evaluador del concurso para el agrupamiento Técnico Jurídico nro. 411 para la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones, las Fiscalías nros 1 a 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y las Fiscalías Federales Nros. 1 a 3 de Córdoba, y para las Fiscalías Federales de Bell Ville, Villa María, San Francisco y Río Cuarto federales de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y Río Cuarto, convocado mediante Resolución ING N° 1/26.

### Recusaciones y excusaciones

De acuerdo con los registros del sistema informático, en el periodo establecido cuatro postulantes presentaron recusaciones y cuatro Auxiliares Fiscales, dos de ellos miembros del CPE, informaron sus excusaciones.

### Recusaciones

**Agustina Del Rosario Anzisi** recusó a la doctora María Florencia Compaired porque se desempeña bajo su órbita directa de actuación.

**María Julieta Rojas** recusó al doctor Emanuel Ezequiel Gonzalez Bautista, dado que poseen una “[r]elación de amistad. Trabajamos juntos en Sede Fiscal Descentralizada de Villa Mercedes Pertenece al personal de planta de la dependencia en la cual trabajo actualmente como Secretaria aunque actualmente él se encuentra cumpliendo funciones de manera interina como Secretario y Auxiliar Fiscal de Unidad Fiscal de Mendoza”; y a la doctora Carolina Jéscica Orieta, en tanto “[a]ctualmente ambas nos desempeñamos como Secretarias y Auxiliares Fiscales en la misma Fiscalía (Sede Fiscal Descentralizada de Villa Mercedes)”.

**Braian Ezequiel Gonzalez** recusó a la doctora Cecilia Patricia Incardona, en tanto “[c]umplo funciones desde el 2022 en la dependencia de la cual la Dra. Incardona es titular”.

**María Julia Risucci** recusó al doctor Juan Sebastian Romero, porque “me desempeño como oficial mayor, desde el año 2016 hasta la actualidad, en la Fiscalía Federal de Pehuajó donde el nombrado ejerce funciones de secretario y de auxiliar fiscal”.

### Excusaciones

**Juan Manuel Clérico** se excusó respecto de María Paula Bogdanich, Camila Díaz y Maximiliano Lovera, “quienes actualmente trabajan bajo mi órbita directa de actuación, a saber, en la Fiscalía Federal de San Francisco, en la que me desempeño como Secretario y Auxiliar Fiscal”.

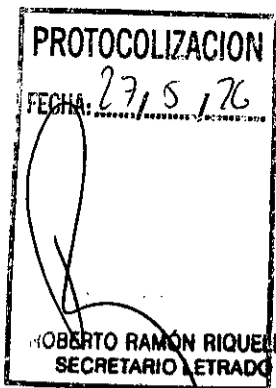
**Carolina Jéscica Orieta** se excusó con relación a María Julieta Rojas “quien presta funciones conmigo como auxiliar fiscal en la Sede Fiscal Descentralizada Villa Mercedes” y Matias Nicolas Tineo “quien se desempeña como escribiente auxiliar en la misma Sede Fiscal, bajo mi órbita directa de actuación”. Agrega que “[c]on los nombrados, además del vínculo laboral, se tienen relaciones de amistad dadas por la frecuencia en el trato”.

**Juan Sebastián Romero** formuló su excusación sobre la postulante María Julia Risucci, quien “presta funciones en la fiscalía donde me desempeño como Auxiliar Fiscal”.

**Andrés Carro Rey** informó que “estoy alcanzado por la causal prevista en el art. 17 inciso 9 CPCyCN” en relación con el aspirante Juan Pablo Salvay.

### **Análisis de las presentaciones**

En atención a las pautas de objetividad definidas por el Reglamento de Ingreso y la cantidad de postulantes inscriptos en el concurso, los planteos de excusación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



serán evaluados con criterio restrictivo, conforme los lineamientos establecidos por el artículo 23.

De esta manera, para una mayor comprensión, serán analizados de acuerdo a la causal invocada.

Recusaciones:

1- Desempeño bajo la órbita directa de actuación:

Se hará lugar a las recusaciones presentadas por las/os postulantes Agustina Del Rosario Anzisi, María Julia Risucci, María Julieta Rojas y Braian Ezequiel Gonzalez, con relación a las doctoras Cecilia Patricia Incardona, María Florencia Compaired y Carolina Jéscica Orieta, y a los doctores Emanuel Ezequiel Gonzalez Bautista y Juan Sebastián Romero.

Excusaciones:

1- Desempeño bajo la órbita directa de actuación y/o amistad:

Se hará lugar a las excusaciones presentadas por el doctor Juan Manuel Clérico sobre las/os postulantes María Paula Bogdanich, Camila Díaz y Maximiliano Lovera; a la excusación de la doctora Carolina Jéscica Orieta sobre María Julieta Rojas y Matias Nicolas Tineo; al planteo formulado por el doctor Juan Sebastián Romero con respecto a María Julia Risucci; y a lo informado por el doctor Andres Carro Rey con relación a Juan Pablo Salvay.

Por ello,

**RESUELVO**

**I. HACER LUGAR** a las recusaciones presentadas por las/os postulantes Agustina Del Rosario Anzisi, María Julieta Rojas, Braian Ezequiel Gonzalez y María Julia Risucci sobre las/os doctoras/es María Florencia Compaired, Carolina Jéscica Orieta, Emanuel Ezequiel Gonzalez Bautista, Cecilia Patricia Incardona y Juan Sebastián Romero; y a las excusaciones informadas por las/os doctoras/es Juan Manuel Clérico, Carolina Jéscica Orieta, Juan Sebastián Romero y Andrés Carro Rey, respecto de las/os postulantes María Paula Bogdanich, Camila Díaz, Maximiliano Lovera, María Julia Risucci y Juan Pablo Salvay en el concurso nro. 411.

**II. DESIGNAR** como Tribunal Evaluador del concurso nro. 411 para la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones, las Fiscalías nros 1 a 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y las Fiscalías Federales Nros. 1 a 3 de Córdoba, y para las Fiscalías Federales de Bell Ville, Villa María, San Francisco y Río Cuarto a Guillermo Orce,

Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación, María Josefina Minatta, titular de la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay, y Marina Daniela Basso, Secretaria de Fiscalía General interina de la Fiscalía nro. 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en calidad de titulares; y a Ignacio José Mendizabal, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Germán Aldazabal, Secretario de Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 6, y Justo Andrés Sebastián, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Unidad Fiscal Bahía Blanca, en calidad de suplentes.

**III.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino